Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4947 /2026

VISTO:

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal.
El Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 426/2024, N° 0067/2025 - Anexo I.
El Informe Técnico N.º 53/2025 de fecha 01 de septiembre 2025, emitido desde la Dirección General de Atencion Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaria de Salud.
Dictamen Nº 82/2025 – Trámite Nº 27023/2025 de fecha 28/04/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Salud.
El Trámite Nº 32889/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 08 de agosto de 2025, entre la Fundación Lucha Contra el Cáncer Ushuaia, representada en este acto por su presidente, Sra. PARRA, Nélida, D.N.I. N.º 11.355.244 y este Municipio, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal. Lic. Martín Alejandro Perez
Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 08 de agosto de 2025, registrado bajo Nº 37739 de fecha 18 de septiembre de 2025, y aprobado mediante Resolución Municipal N.º 2064/2025, entre la Fundación Lucha Contra el Cáncer Ushuaia, representada en este acto por su presidente, Sra. PARRA, Nélida, D.N.I. N.º 11.355.244 y este Municipio, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal. Lic. Martín Alejandro Perez; según obrante en el Expediente N° 4338/2025.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV
CONCEJO DELIBERANT
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4947

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/10/26 HORA: 15:00
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R.G. - T.D.F.

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fernando A. Rivero
Director Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
FOLIO
13

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 18 SEP. 2025

VISTO: El Expediente N° 4338/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2024, N° 426/2024 y N° 67/2025 Anexo I;

El Informe Técnico N° 53/2025 de fecha 01/09/2025, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 82/2025 – Trámite Nº 27023/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Tramite Nº 32889/2025 de fecha 03/09/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 08/08/2025, entre la Fundación Lucha Contra el Cáncer Ushuaia, representada en ese acto por su presidente, Sra. PARRA, Nélida, DNI N° 11.355.244, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Lic. Martin Alejandro PEREZ.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 08/08/2025, entre la Fundación Lucha Contra el Cáncer Ushuaia, representada en ese acto por su presidente, Sra. PARRA, Nélida, DNI N° 11.355.244, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Lic. Martin Alejandro PEREZ; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4338/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2064 /2025

d.d

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martin Alejandro Perez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 37739
18 SEP. 2025
RIO GRANDE
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de las Islas Malvinas"

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
FOLIO
11

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD

2064

Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre El Municipio de Río Grande y la Fundación de Lucha Contra el Cáncer Ushuaia LUCCAU

En la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , a los 8 días de agosto del 2025, entre El Municipio de la Ciudad de Río Grande denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Perez, DNI Nº 27.783.605, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203, de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por otra parte la Fundación **Lucha Contra el Cáncer Ushuaia**, representada en este acto por su Presidente, la Sra. Nélida Parra DNI. N.º 11.355.244, con domicilio legal en calle Tte Gral. Juan Domingo Perón Sur Nº 680, Ciudad de Ushuaia, en adelante **"LUCCAU"**, por la otra; en su conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se ajustara a las cláusulas y condiciones que el presente se desprenden:

Considerando:

Que El Municipio de Río Grande, reafirma la importancia de jerarquizar políticas sanitarias y la construcción de consensos que permitan desarrollar y coordinar políticas públicas de salud.

Que bajo esos lineamientos, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), garantiza el acceso a la salud, de todos los habitantes de la ciudad.

Que la Fundación "Lucha Contra el Cáncer Ushuaia" **(LUCCAU)** es una Organización Sin Fines de Lucro, con Personería Jurídica, cuya misión principal es la prevención, detección temprana, tratamiento y acompañamiento de personas afectadas por enfermedades oncológicas.

Que LUCCAU viene desarrollando desde hace años una importante labor comunitaria, promoviendo campañas de concientización, realización de controles gratuitos, capacitación del personal de salud y apoyo integral a pacientes oncológicos y sus familias.

Que el cáncer constituye una de las principales problemáticas de salud pública tanto a nivel local como nacional, y su abordaje requiere acciones sostenidas, articuladas y territorializadas.

Que la detección precoz, la educación en salud y el acompañamiento emocional, social y clínico son pilares fundamentales para mejorar la calidad de vida y la sobrevida de las personas con cáncer.

Que es fundamental el trabajo conjunto entre instituciones del ámbito público, privado y comunitario para lograr una mayor cobertura y efectividad de las acciones de prevención y control del cáncer.

Beatriz PARRA
D.I. 11.355.244
Presidenta

Martín Alejandro Perez
Intendente

Que LUCCAU posee la experiencia técnica, el compromiso humano y los recursos necesarios para aportar significativamente en estas acciones, en coordinación con otras entidades, como municipios, hospitales, centros de salud, instituciones educativas y organizaciones de la vida.

Que es prioridad para esta gestión Municipal, la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria. En ese sentido, se vienen desarrollando diversos programas, cursos, capacitaciones y campañas de salud preventiva orientadas a las distintas etapas del ciclo de vida.

Que la prevención en materia de salud, constituye una de las intervenciones más eficientes y de mayor alcance para la comunidad, ya sea para evitar problemáticas más complejas como también para crear condiciones de desarrollo y crecimiento más saludables para niños, jóvenes y adultos.

Que en este sentido, nuestra misión es construir políticas públicas sanitarias con fuertes raíces en la prevención y promoción de la salud, con la meta de lograr un bienestar integral para toda la comunidad.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre **El Municipio** y **Luccau**, quienes, en el marco de sus respectivas competencias, llevarán adelante acciones orientadas a fomentar la cooperación mutua para el fortalecimiento institucional de las partes. Estas acciones estarán especialmente dirigidas a la realización conjunta de iniciativas de interés común, con énfasis en la **prevención, detección temprana y concientización del cáncer** en la población.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES**, en función de la disponibilidad de sus recursos, ejecutarán de manera coordinada y en la medida de sus posibilidades y objetivos, acciones que entre las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización y educación en salud.
- Actividades comunitarias de prevención del cáncer.
- Coordinación de jornadas de detección temprana.
- Apoyo logístico y técnico en eventos organizados por las partes.
- Capacitación del personal institucional y comunitario en temas de salud oncológica.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de EL MUNICIPIO:

- Facilitar los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades.
- Disponer del equipo de profesionales de la salud.
- Difundir las campañas acordadas a través de sus canales oficiales.
- Designar un referente institucional para la coordinación operativa.

Por parte de LUCCAU:

- Proporcionar recursos técnicos y humanos para las actividades acordadas.

Nélida Beatriz PARRA
D.N.I. 11.355.244
Presidenta

Martín Alejandro Perez

MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE FOLIO 12

- Compartir materiales educativos e informativos.
- Garantizar la calidad técnica de las intervenciones sanitarias.

2064

CUARTA. Convenios Específicos. Para la implementación de las acciones previstas en este instrumento, **LAS PARTES** podrán suscribir **Convenios Específicos** de colaboración, en los que se detallarán las actividades, responsabilidades y recursos involucrados.

QUINTA. EROGACIÓN. Los gastos que deriven de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio serán asumidos por cada parte con los recursos disponibles al momento de su realización, conforme a sus respectivas normativas legales, presupuestarias y administrativas.

SEXTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombraran al personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio.
Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se le otorgan por el presente convenio, sin poseer la conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no impide ni limita a **LAS PARTES** la posibilidad de celebrar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas.

OCTAVA. AUTONOMÍA. Cada parte conservará su independencia y autonomía en cuanto a sus recursos humanos, económicos y presupuestarios. Las personas que cada parte afecte a las actividades derivadas del presente convenio, mantendrán su relación laboral y/o contractual con la institución de origen, sin generar vínculo alguno con la otra parte contraria.
Asimismo, en todo momento, **LAS PARTES** conservarán la individualidad de sus estructuras técnicas, administrativas y laborales, manteniendo plena responsabilidad por sus respectivos actos y omisiones sin garantizar indemnidad mutuamente.

NOVENA. USO DE IMAGEN. LAS PARTES reconocen que los logos, diseños institucionales y nombres de **El Municipio** y **LUCCAU** son propiedad exclusiva de cada una. Podrán ser utilizados conjuntamente únicamente en el marco de actividades derivadas del presente convenio, sus adendas y convenios específicos, con autorización expresa previa.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. LAS PARTES se comprometen a intercambiar de forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven y de sus adendas que se generen con el curso del tiempo y ejecución. Toda información generada será de propiedad de la parte que la produzca, respetándose su carácter confidencial, cuando así se indique.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que

Martín Alejandro Perez
Intendente

Nélida Beatriz PARRA
D.N.I. 11.355.244

alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de cusa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles. La rescisión no generará para las partes, derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de estas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de la mismas.

DÉCIMA TERCERA. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales del presente convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los declarados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, salvo modificación fehaciente por medios formales (telegrama colacionado o medio electrónico con constancia).

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. y podrá ser prorrogado por igual período, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días de agosto del dos mil veinticinco.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 37739
RIO GRANDE 10 SEP. 2025
TSAP ENZO E. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Martín Alejandro Perez
Intendente

Nélida Beatriz PARRA
D.N.I: 11.355.244
Presidenta
Contra el Cáncer Ushuaia